

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8807

**AUTORIA: CONCEJALES: NORA GAUNA Y MARIA ELENA RODRIGUEZ
BLOQUE CHACO SOMOS TODOS.-**

VISTO:

La necesidad de mantener actualizado el marco regulatorio en materia de estacionamiento de vehículos particulares que transporten o sean conducidos por personas con movilidad reducida; Ordenanza Municipal N° 6965/10, su modificatoria 7683/14; y

CONSIDERANDO:

Que la mejora de la calidad de vida de toda la población y, específicamente, de las personas con movilidad reducida - o con cualquier otra limitación - es un objetivo acorde con el cumplimiento del mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes;

Que procede que el gobierno nacional y los gobiernos provinciales y municipales den mayor impulso a la actividad de que se trata como una expresión más del principio de igualdad supradicho.

Que en el marco general de la mejora de calidad de vida, nuestra sociedad está experimentando una plausible evolución hacia la integración de las personas con discapacidad, las que - a su vez - tienen creciente voluntad de presencia y participación en el accionar social y económico. Que los poderes públicos deben fomentar enérgicamente esa actitud con decisiones firmes que faciliten la integración plena de los aludidos conciudadanos. Que, en última instancia, la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad de los mismos en el devenir cotidiano incumbe al conjunto de la sociedad argentina;

Que el dictado de la presente tiende a que el estacionamiento preferencial de estos vehículos propios que transporten o sean conducidos por personas con movilidad reducida tenga libre y gratuito el tránsito y estacionamiento;

Que el estacionamiento preferencial en la vía pública podrá ser utilizado por cualquier vehículo que transporte a la persona con discapacidad, debiendo durante el tiempo de permanencia del vehículo exhibirse en su interior, de manera visible, la credencial u oblea expedida por la autoridad competente, que acredita la condición y autorización de libre estacionamiento. Este beneficio es intransferible por lo que la persona con discapacidad debe encontrarse en el vehículo ya sea a la entrada o a la salida del estacionamiento;

Que no podrán excluir de estas franquicias a los automotores patentados en otras jurisdicciones. Las franquicias de libre estacionamiento serán acreditadas por el distintivo de identificación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 19279;

Que resulta de vital importancia que el plexo normativo se ajuste a lo establecido actualmente en la materia para todo el territorio nacional y provincial por el organismo competente.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8807

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 12 de mayo de 2021, según consta en el Acta N° 1650 aprobó en general el despacho producido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, obrante a fs.5 del Legajo N° 050/2021 de la Secretaría del Cuerpo y en particular introduce modificaciones, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA – CHACO SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: ESTABLECER que vehículos particulares que transporten o sean Conducidos por personas con Movilidad Reducida y/o Enfermedad Mental Severa tengan libre y gratuito el estacionamiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

ARTICULO 2°: MODIFICAR el Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 6965 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 11°: EXCEPTUAR del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PAGO –SEMP a los vehículos oficiales debidamente identificados, sean del Poder Judicial, Fuerzas de Seguridad, de Sanidad Pública y/o Privada, de Bomberos, de la Prensa debidamente identificados y autorizados, todos en cumplimiento de sus funciones. El Servicio de Remises y/o Taxis cuyas paradas estén en las zonas afectadas por el SEMP quedarán exceptuados del pago en tanto se ajusten a lo preceptuado por la OM N° 3321/00 que establece la Reglamentación del Servicio de Autos Remises. Establecer que vehículos particulares que sean conducidos por personas con Movilidad Reducida y/o Enfermedad Mental Severa o que transporten a dichas personas estarán exentos del pago del Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.) vigente en nuestra ciudad. Es requisito que los vehículos que transporten a la persona con discapacidad deberán durante el tiempo de permanencia del vehículo exhibir en su interior, de manera visible, la credencial u oblea expedida por la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, que acredita la condición y autorización de libre estacionamiento. Este beneficio es intransferible por lo que la persona con discapacidad debe encontrarse en el vehículo ya sea a la entrada o a la salida del estacionamiento.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que será un requisito “sine qua non” la presentación del correspondiente Certificado Único de Discapacidad extendido por el órgano competente y el Documento Nacional de Identidad.-

ARTICULO 4°: FACULTAR al Ejecutivo Municipal para que a través de las Áreas pertinentes, comunique a la población en general y en particular al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IPRODICH) con asiento en nuestra ciudad lo aquí normado, ello tendiente a la toma de conocimiento por parte de los beneficiarios.-

ARTICULO 5: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. –

DAE

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 13 MAYO 2021.-

**HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

